

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES ESPECIALISTAS DE LA SECCIÓN AGUAS

La Constitución de la presente bolsa de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de personal capacitado necesario para la correcta prestación de servicios de la sección de Aguas con carácter temporal, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera.-Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla correspondientes a la categoría de peón especialista.
2. La presente bolsa de trabajo será la única vía de selección de personal de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado. Cualquier excepción al respecto, será acordada entre la Dirección y el Comité de Empresa.
3. Estas bases han sido acordadas por la Comisión de Trabajo de la sección de Aguas. La constitución de la presente bolsa temporal de trabajo no será vinculante en cuanto a la creación de futuras bolsas de trabajo o procesos selectivos, ni para la cobertura de vacantes o puestos de nueva creación, las cuales se realizan en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Emaya vigente.

Base Segunda.- Características de la ocupación.

1. Régimen de trabajo

El régimen de trabajo de este puesto es de lunes a viernes a jornada completa. Las horas totales anuales son las marcadas en el convenio colectivo de Aguas.

Base Tercera.- Ámbito de aplicación y características del contrato.

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría de peón especialista serán las que se produzcan como consecuencia de algunos de los siguientes supuestos:

Àmbito de aplicació	Tipo de contrato
a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.	Contrato temporal de interinidad.
b) Sustitución de personal durante los períodos de licencia por maternidad, adopción, acogida o paternidad.	Contrato temporal de interinidad.
c) Sustitución de personal en situación de excedencia. Todas estas circunstancias siempre y cuando sea con reserva de puesto de trabajo.	Contrato temporal de interinidad.
d) Sustitución de personal que acceda a jubilación parcial.	Contrato temporal de relevo.
e) Excepcionalmente, por acumulación de tareas en la actividad con la duración máxima legal. Se incluye en este epígrafe la contratación motivada por las vacaciones de la plantilla.	Contrato eventual por circunstancias de la producción.

El contrato de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que lo originó, o por cualquier otra causa que finalice la relación laboral del sustituto (causa establecida por el ET).

El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituya llegue a la edad especificada en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha ley.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá en el plazo acordado en el contrato.

Base cuarta.- Asignación según tipo de contrato.

1. Inicialmente, publicada la bolsa de trabajo, los contratos previstos con más larga duración, se asignaran a los primeros de la lista (a mayor puntuación, mayor duración de contrato).
2. Una vez esté en funcionamiento la bolsa de trabajo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base anterior, se procederá siempre al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden, siempre y cuando no esté trabajando en la empresa.
3. En caso de asignación de los contratos de relevo para cubrir una jubilación parcial, se ofrecerá a la persona que tenga la puntuación más alta en la bolsa de trabajo, tenga o no contrato temporal en vigor, siempre y cuando éste no sea de relevo, y suponga una mejora de las condiciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se regirá por las reglas especificadas en estas bases.
2. Las personas aspirantes se seleccionarán mediante: (i) el procedimiento de concurso consistente en la valoración de los méritos que se detalla en estas bases y (ii) una prueba teórica.
3. Se examinarán de la **prueba teórica** aquellas personas que ocupen las primeras 80 posiciones del ranking de la bolsa, derivadas de la valoración de los méritos, que en caso de empate en la posición 80 y/o siguientes lo realizarán todas las personas empatadas en puntos en dicha posición.
4. Previsiblemente, el mismo día de la prueba teórica, se examinarán de la prueba del **atalán** aquellas personas que se hayan examinado de la prueba teórica y que no hayan aportado el certificado acreditativo del nivel "A2" o superior. Los resultados de dicha prueba serán de apto/no apto, y las personas que no superen la prueba serán excluidas de la bolsa por no cumplir el requisito de catalán.

Base Quinta.- Requisitos.

Para participar en esta bolsa de trabajo, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
- b) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público. Excepto aquellos casos en que en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el despido haya sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), certificado de escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Carnet de conducir B en vigor.

- g) Estar en posesión del certificado de nivel básico de catalán (A2) o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante dicho certificado o de nivel superior o los documentos considerados equivalentes por la Orden del conseller d'Educació, Cultura i Universitats, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34 de 12 de marzo de 2013), por la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Direcció General de Cultura i Joventut. También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.

Las personas aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos de lengua catalana deberán superar una prueba específica de conocimientos de nivel básico de catalán (A2) con carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se calificará de apto o no apto.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

Base sexta.- Presentación de Solicitudes

1. En un plazo de 5 días laborables, **del lunes 11 de julio al viernes 15 de julio de 2016**, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar la solicitud en las dependencias de EMAYA de Son Pacs.
2. La solicitud, **firmada** por la persona interesada, se presentará de forma **duplicada** en EMAYA (Camí dels Reis, 400 – son Pacs) en el Departamento de RRHH en horario de 10:00 a 14:00 horas, y se acompañará de **original y 2 copias** de toda la documentación a presentar **de forma ordenada** tal como sigue:
 - a) Solicitud firmada
 - b) Documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - c) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - d) Titulación académica requerida.
 - e) Carnet de conducir B en vigor.
 - f) Nivel de catalán A2 acreditado (en caso de no presentarlo las personas que queden en las primeras 80 puntuaciones deberán superar un examen para su admisión).
 - g) Para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente.
 - h) La documentación acreditativa de los méritos que se alegan en el orden estipulado en la base décima (original y 2 copias). No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.

- i) La indicación de un teléfono de contacto y un correo electrónico en la solicitud, a efectos de notificación y comunicación.
3. La persona interesada ha de imprimir la solicitud, la ha de firmar y la ha de presentar **por duplicado** junto al resto de documentación que es necesario adjuntar (requisitos y méritos).
4. En la solicitud debe hacer una relación de toda la documentación fotocopiada que presenta, la cual será contrastada por la comisión de trabajo y el personal de EMAYA encargado de revisar la documentación entregada.
5. El formulario de solicitud se puede encontrar en el Departamento de RRHH en Son Pacs, en las páginas web de EMAYA (www.emaya.es) y del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es .
6. La admisión de la solicitud implica la aceptación plena, por las personas solicitantes, de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios de comunicación que la empresa considere, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), siendo dichos datos exclusivamente utilizados para los fines que pretende esta bolsa.
7. El personal de EMAYA NO realizará ninguna fotocopia, es responsabilidad de la persona aspirante aportar el original y dos copias para la admisión a convocatoria y valoración de méritos.

Base séptima: Lista de personal admitido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Se **concederán tres días laborables** a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación.
2. Subsanadas las reclamaciones se publicará en la página web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y la puntuación provisional derivada de la valoración de los méritos.
3. Publicada la lista provisional de la puntuación derivada de la valoración de los méritos, se **conceden 3 días laborables** a contabilizar al día siguiente de su publicación para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones. Después de la fecha límite establecida para posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva.

Base Octava.- Comisión de Trabajo como órgano de selección.

1. El órgano de selección está compuesto por los miembros de la comisión de Trabajo del Convenio de Aguas (D. José M^a García -CCOO-, D. José Cardona -UGT-, D. Xavi Deyà -SITEIB-, y D. Sergio Valiente, Dña. Elena Segura, Dña. Berta López, -por parte de la empresa- o sus suplentes).

2. Se reserva la opción de aumentar los miembros del dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso de selección.
3. La Comisión de Trabajo velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección, y del funcionamiento de la bolsa de trabajo.
4. La Comisión de Trabajo queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
5. No podrán formar parte de la Comisión de Trabajo aquellas personas que tengan parentesco (de afinidad y/o de consanguinidad) hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto 2 de esta Base Octava.
6. La comisión de trabajo, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de los teléfonos y/o las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Base Novena.- Comunicaciones y publicidad.

Todas las comunicaciones de esta Bolsa de Trabajo se publicarán:

- En la Página Web de EMAYA www.emaya.es, abriendo en la pantalla principal el banner «ofertas de empleo»
- En la Página Web del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es abriendo en la pantalla principal el banner "oferta pública de trabajo" y accediendo al enlace "oferta pública de trabajo en EMAYA".

Base Décima.- Proceso de selección.

1. El procedimiento para la selección de las personas aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de dos fases:
 - a) Concurso de valoración de méritos.
 - b) Prueba teórica.

a) Concurso de méritos:

La **presentación** de los méritos debe realizarse de forma organizada para cada apartado, los originales y las fotocopias de la documentación seguirán por tanto, el siguiente riguroso orden de presentación:

- APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 40 puntos)
- APARTADO 2: Formación reglada (máximo 15 puntos)
- APARTADO 3: Acciones formativas (máximo 20 puntos)
- APARTADO 4: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 10 puntos)
- APARTADO 5: Permiso de conducir C en vigor y CAP si se exige por Ley (máximo 15 puntos)

La puntuación máxima de la fase de concurso de méritos es de 100 puntos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que el órgano de selección valorará, se registrarán por el siguiente baremo:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 40 puntos)

- 1.1 Servicios prestados en el sector privado, realizando funciones de categoría profesional de peón, peón especialista, oficial 3ª, oficial 2ª u oficial 1ª en actividades detalladas en el **anexo I**: 0,020 por día trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- 1.2 Servicios prestados en una empresa del sector público realizando funciones de categoría profesional de peón o peón especialista, oficial 3ª, oficial 2ª u oficial 1ª en actividades detalladas en el **anexo I**: 0,025 por día trabajado hasta un máximo de 35 puntos.
- 1.3 Servicios prestados en EMAYA, convenio Aguas realizando las funciones de categoría profesional de peón o peón especialista, oficial 3ª, oficial 2ª u oficial 1ª en actividades detalladas en el **anexo I**: 0,030 por día trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

Forma de acreditación: en todos los casos, mediante **informe de vida laboral ACTUALIZADO + contrato de trabajo**.

APARTADO 2: Formación reglada (máximo 15 puntos)

- 2.1 Título de formación profesional grado superior de la familia profesional “edificación y obra civil” o “instalación y mantenimiento” o certificado profesionalidad equivalente. 15 puntos.
- 2.2 Título de formación profesional grado medio de la familia profesional “edificación y obra civil” o “instalación y mantenimiento” o certificado profesionalidad equivalente. 10 puntos.
- 2.3. Título Bachiller, formación profesional de grado medio o superior de otras familias o equivalente. 5 puntos.

No son acumulables los niveles de formación profesional, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado.

Forma de acreditación: original y fotocopia por ambas caras del título.

APARTADO 3: Acciones formativas (máximo 20 puntos)

- 3.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, con certificado de aprovechamiento, en materias relacionadas con las tareas a desarrollar de la plaza ofertada. En este apartado no se computa la formación en PRL: 0,02 puntos por hora recibida (máximo 10 puntos).
- 3.2 Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios con certificado de asistencia, en materias relacionadas con las tareas a desarrollar de la plaza ofertada: 0,01 puntos por hora recibida (máximo 8 puntos).
En este apartado no se computa la formación en PRL: 0,01 puntos por hora recibida.
- 3.3. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales genérico: 2 puntos.
Nivel básico de Prevención de riesgos laborales en la construcción: 4 puntos.
- 3.4. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en materia de prevención de riesgos laborales: 0,01 puntos por hora recibida (máximo 3 puntos).
- 3.5. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en cursos realizados en materia de igualdad, cursos en materia de calidad, ley orgánica de protección de datos, y/o de trabajo en equipo: 0,01 puntos por hora recibida (máximo 2 puntos).

Forma de acreditación: se hará mediante original y fotocopia por ambas caras de las certificaciones o documentos oficiales y deben incluir las horas de duración o los créditos de los cursos. Cada crédito se valorará a razón de 10 horas de duración y proporcionalmente si el curso tienen una duración inferior a 10 horas. En caso de que algún certificado no especifique las horas de duración se computará con un máximo de 2 horas.

APARTADO 4: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 10 puntos)

- 4.1 Certificado de nivel B1: 5 puntos
4.2 Certificado de nivel B2 o superior: 10 puntos

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el Govern Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del Conseller de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de Febrero de 2013 (BOIB num.34, de 12 de marzo de 2013). También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.

APARTADO 5: Permiso de conducir C en vigor y CAP si se exige por Ley (máximo 15 puntos)

- 5.1 Antigüedad de carnet de 0 a 5 años: 5 puntos

5.2 Antigüedad de carnet de 5 años y un día a 10 años: 10 puntos

5.3 Antigüedad de carnet de más de 10 años: 15 puntos

Forma de acreditación: Copia del carnet de conducir emitido por la DGT o justificante provisional del mismo u homologado en el Estado español y copia del CAP.

Concluida la valoración de méritos, se publicarán en la página web de EMAYA la lista provisional y las puntuaciones otorgadas a cada aspirante. Se podrá solicitar revisión al órgano de selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación.

b) Prueba teórica:

La prueba teórica la realizarán las personas que en la valoración de méritos hayan obtenido las primeras 80 puntuaciones (mayor puntuación). Consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta, sobre los siguientes temas (los cuales se podrán descargar e imprimir desde la página web de EMAYA desde que se publican las bases):

- *Código ético y de conducta de EMAYA*
- *Convenio colectivo de Emaya, sección aguas. (2012-2015). Capítulos I, III, IV y V.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL. Capítulo III, artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19.*
- *Reglament municipal sobre l'ús de la Xarxa de Clavegueram sanitari.*
- *Reglament municipal del Servei d'abastament d'aigua.*

Se calificará de 0 a 20 puntos.

La duración de la prueba teórica será de una hora.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,13 puntos. Las preguntas que no se contesten ni restarán ni sumarán.

Siempre que sea posible, el mismo día de la prueba teórica, se realizará la prueba de catalán para las personas que no hayan acreditado dicho requisito, si no, será en el plazo más breve posible que en cualquier caso saldrá comunicado en la web.

Los resultados provisionales de ambas pruebas se publicarán en tres días hábiles y se darán 4 días laborales (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos y la bolsa de trabajo definitiva por orden de mayor a menor puntuación y con indicación del nº de DNI, apellidos y nombre, cerrándose en este momento todo el proceso de selección.

Del resultado de este proceso de selección las personas seleccionadas se ordenan por orden de puntuación, teniendo el primer puesto la persona que haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Base Undécima.- Orden del personal en la Bolsa de Trabajo.

1. El orden en la Bolsa de Trabajo vendrá determinado por la suma de la puntuación de los méritos y de la prueba teórica, de mayor puntuación a menor puntuación.
2. En caso de empate, se establecerán los siguientes criterios de valoración para efectuar el desempate:
 - a) Mayor puntuación en méritos.
 - b) Mayor puntuación en experiencia laboral.

Base Duodécima.- Llamamiento para la incorporación de aspirantes.

- a) Cuando las necesidades del servicio determinadas por la Dirección así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Tercera, se procederá al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, e informando a los miembros de la comisión de trabajo previo a la contratación, quienes velarán por el cumplimiento del funcionamiento tal y como estipulan las presentes bases.
- b) El llamamiento se realizará por cualquier medio admitido en derecho, que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, utilizando exclusivamente los datos de contacto incluidos en el formulario de solicitud.
- c) La inclusión de aspirantes en esta bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la Base Tercera para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades del servicio de la empresa y los límites de la contratación temporal legalmente establecidos.

Base Décimo tercera.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de una persona aspirante a la Bolsa de Trabajo se producirá por cualquiera de los siguientes casos:
 - Solicitud expresa por escrito de la persona interesada.
 - Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
 - No incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa que lo justifique.
 - No presentar por escrito la renuncia y la justificación de la misma, ya sea presencialmente o por correo electrónico, en el plazo de 48 horas tras la comunicación.
 - No superar el período de prueba (una vez incorporado/a).
 - Haber sido sancionado por una falta tipificada como muy grave (una vez incorporado/a). En caso de que la sanción haya sido objeto de recurso por la vía judicial, quedará la persona temporalmente excluida de la bolsa de trabajo, siendo automáticamente readmitida en su posición original en caso de sentencia absolutoria firme revocando dicha sanción.

2. A estos efectos se entiende como una causa que justifica el rechazo de la oferta o la no incorporación las siguientes razones, las cuales serán debidamente justificadas documentalmente e informadas a la comisión de trabajo:

- Enfermedad de la persona candidata que impida su desarrollo en el puesto de trabajo.
- Maternidad o paternidad en el plazo establecido por la ley para el disfrute del permiso debido a esta situación.
- Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas, que hayan tenido lugar en un período no superior a 15 días hábiles antes de la fecha en que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- Tener un contrato en vigor en mejores condiciones que el que se le oferta.

En estos casos se mantendrá el orden de la bolsa.

Base Décimo cuarta.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

1. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo.
2. Si durante los tres años de vigencia de la bolsa se convoca un concurso oposición en esta categoría profesional, resuelto el concurso la presente bolsa deja automáticamente de ser vigente, pasando la bolsa derivada del concurso oposición a ser la vigente.
3. Si no se convoca concurso, la Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.

Palma de Mallorca, 29 de junio de 2016

ANEXO I:

Actividades relacionadas con el sector de la construcción que se valorarán en el apartado 1 de experiencia profesional de méritos.

- Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas.
- Apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfono, electricidad, etc.
- Principalmente personal de construcción y obras públicas.